



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA PARA EL DESARROLLO DE LA PISCICULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de la Piscicultura, que celebra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES**, que en adelante se la llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20197968762, representada por su Alcalde **Lic. Educ. JOSUE VASQUEZ RENGIFO**, identificado con DNI. N° 05297441, con domicilio legal en calle Alaiza Paz Soldán N° 121, localidad de Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, Región Loreto; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se le llamará "**EL IIAP**", representado por su Presidente **Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un órgano del gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines, que comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana.

"**EL IIAP**" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de la población rural. Bajo el marco de las relaciones



interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales del distrito de Fernando Lores.

Objetivos específicos

- ⇒ Promover el desarrollo de la piscicultura en beneficio de la población participante del presente convenio.
- ⇒ Fortalecer las capacidades técnicas de "LA MUNICIPALIDAD", mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica.
- ⇒ Desarrollar infraestructura piscícola en el distrito de Fernando Lores.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA MUNICIPALIDAD

1. Preparar conjuntamente con los beneficiarios la infraestructura piscícola (estanque), para la producción de pescado.
2. Cubrir los gastos de transporte de post larvas (bolsas, cajas y flete) desde los lugares de producción (Carretera Iquitos Nauta Km. 4), hasta los lugares de crianza de las comunidades.
3. Poner a disposición del proyecto tres personas, las mismas que serán capacitadas mediante pasantías en el centro de entrenamiento acuícola del IIAP para ocuparse de la capacitación y asistencia técnica directa a los beneficiarios del Proyecto.
4. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del Convenio.
5. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario para efectos de capacitación al equipo de trabajo
6. "LA MUNICIPALIDAD" hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.

B) DEL IIAP

1. Proporcionar a "LA MUNICIPALIDAD", las post – larvas requeridas en el marco del presente convenio de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo.



2. Desarrollar eventos de capacitación, mediante pasantías, para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola así como para el equipo de extensionistas asignados por la Municipalidad.
3. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos.
4. Cuando sea necesario, brindar asistencia técnica y capacitación en acuicultura al personal de "LA MUNICIPALIDAD", a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
5. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD", así como el respectivo informe final.
6. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con "LA MUNICIPALIDAD", para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

1. "LA MUNICIPALIDAD" asignará recursos económicos que corresponden al traslado de las post larvas desde el Centro de Producción del IIAP (Km. 4 Carretera Iquitos – Nauta) hasta los estanques de los productores; también, para el gastos de traslado, alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica
2. "EL IIAP" proporcionará, asesoramiento técnico, capacitación, material didáctico, post larvas, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio
3. Ambas instituciones, de ser necesario, buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION

El presente acuerdo se resolverá:

- ⇒ Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- ⇒ Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- ⇒ Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLAUSULA SEXTA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente Convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente Convenio.

CLAUSULA SETIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes al momento de suscribir el presente convenio son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA. PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado vía Addenda por acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por ambas partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (03) originales, en Iquitos a los días del mes de del año 2008.

LA MUNICIPALIDAD

EL IIAP

Lic. Educ. JOSUE VASQUEZ RENGIFO
Alcalde Distrital

Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP



ANEXO 01

APORTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES Y
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

ITEM	INSTITUCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U S/	TOTAL S/.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES (MDFL)					9,440.00
1	BOLSAS PLÁSTICAS	UNIDAD	500	0.92	460.00
2	CAJAS DE CARTÓN	UNIDAD	500	2.00	1,000.00
3	OXIGENO	M3	50	6.00	300.00
4	BALDES	UNIDAD	20	20.00	400.00
4	LIGA	PAQUETES	10	13.00	130.00
5	TRANSPORTE TERRESTRE	VIAJES	5	80.00	400.00
6	TRANSPORTE FLUVIAL	VIAJES	5	100.00	500.00
7	TALLER DE CAPACITACIÓN	TALLER	2	2,000.00	4,000.00
8	MOVILIDAD Y VITICOS TÉCNICOS DEL IIAP	VISISTAS	5	250.00	1,250.00
9	PREPARACIÓN DE ESTANQUES	GLOBAL	1	1,000.00	1,000.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) *					9,000.00
1	POST LARVAS DE PECES AMAZÓNICOS	MILLAR	100	40.00	4,000.00
2	ASISTENCIA TÉCNICA	GLOBAL	1	4,000.00	4,000.00
3	MATERIALES DE CAPACITACIÓN	VARIOS	1	1,000.00	1,000.00

